



303

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 18 de noviembre del año 2025.

**Asunto:** Se remite Iniciativa de Ley de  
Ingresos del Municipio de Puerto  
Morelos, del Estado de Quintana Roo,  
para el ejercicio fiscal 2026.



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.**

Las suscritas y los suscritos, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, periodo Constitucional 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 126, 127, 128, Fracción XI, 133 y 153, Fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y 7, 12, 65, 66 Inciso a) de la Fracción I, e Inciso a) de la Fracción IV, 89, 90, Fracción III, 230, Fracciones II, IV, incisos a) a d), y V, 230 BIS, fracciones I a IV, 233 TER, 235 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como el "Acuerdo mediante el cual se autoriza someter a la aprobación de la Honorable Décima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2026", aprobado en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, celebrada el día 18 de Noviembre del presente año 2025, sometemos a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:



ESTADOS UNIDOS MEXICOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

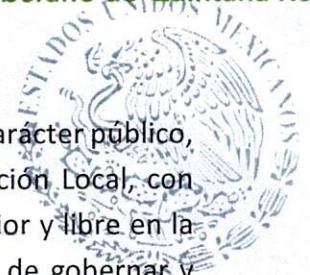
Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, y que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa; y entre sus bases, se indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; de igual manera establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que de conformidad a lo señalado en el Artículo 68 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, le compete al Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, el derecho de iniciar leyes y decretos.

Que en virtud del párrafo que antecede, nuestro Municipio de Puerto Morelos, tiene la importante tarea de formular la iniciativa de la Ley de Ingresos, la cual constituye el principal instrumento normativo para la determinación y el cobro de los ingresos, su importancia radica en que constituye el principal instrumento mediante el cual aseguran los recursos necesarios para cumplir con sus responsabilidades y garantizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, además, permite organizar y planear de manera ordenada las fuentes de ingresos, establecer cuotas, tasas y beneficios fiscales con base en principios de equidad y legalidad, y brindar certeza tanto a la autoridad como a los contribuyentes, asimismo, favorece la transparencia en la captación de recursos, fortalece su autonomía financiera y se convierte en una herramienta fundamental de política pública, ya que posibilita transformar la recaudación en obras, programas y acciones que impactan directamente en el desarrollo y bienestar de la comunidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es facultad de la Legislatura del Estado, aprobar las leyes de ingresos municipal.

Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. Ayuntamiento de MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS

política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el <sup>el</sup> ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de acuerdo al Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal, la competencia que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, así mismo, los Ayuntamientos deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizará la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la colaboración, innovación y gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación para la gestión pública.

Que en términos de lo dispuesto en la Fracción II, Párrafo Primero, del artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, los Municipios administrarán libremente su hacienda, y es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, someter a la aprobación de esta Honorable Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal correspondiente, en la que se incluyan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, así como las participaciones federales y estatales, e ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, iniciativa que debe ser presentada ante esta Honorable Legislatura, a más tardar el día 20 de noviembre de cada año.

Que el Artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señala en su Fracción I, inciso a), que es facultad y obligación del Honorable Ayuntamiento, presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o de decreto que estime convenientes conforme a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado; así mismo en su Fracción IV, inciso a) señala que debe presentar, a más tardar el 20



de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los ciudadanos contribuir para los gastos públicos del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; ~~bajo la premisa~~ de que los recursos provenientes de esta obligación estén destinados a fincar el mismo en beneficio de los habitantes del municipio, en este sentido es que, surge la inquietud de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para con ello acreditar que los Ayuntamientos del Estado puedan obtener los recursos necesarios, a través de los cuales cumplirán sus deberes y ejercerán sus derechos. Para ello, es preciso hacer gala de las facultades municipales para llevar a cabo el proceso hacendario como un camino trazado con las directrices de políticas vigentes, así como las necesidades de la Entidad, con la finalidad de cubrir de manera eficiente los servicios que son prestados a la ciudadanía.

Que cada año el municipio enfrenta la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones constitucionales, lo cual no es tarea fácil, debido a que los recursos económicos son limitados para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo constitucionalmente; incrementarlos y mejorar los ya existentes implica siempre una inversión económica y obliga al Ayuntamiento hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingresos, y obviamente de las contribuciones municipales que le permitan contar con los recursos suficientes para la implementación de sus políticas públicas, pues debe analizar los ingresos fiscales y su monto para en su caso incluir supuestos contributivos que no estén contemplados y legislar sobre áreas que no están previstas en las leyes impositivas, establecer equilibrio entre la prestación del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener la posibilidad adquisitiva del municipio de acuerdo al incremento de los costos generales, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo valorar áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones de política fiscal.

Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, que se presenta ante esta Honorable XVIII Legislatura, atiende a la realidad y capacidad recaudatoria en el municipio de Puerto Morelos, y encuentra sustento en los montos que de manera histórica se han percibido, los incrementos previstos en los criterios generales de política económica, así como en las



mejoras operativas a instrumentarse en las diversas dependencias municipales, incluida la Tesorería Municipal, para eficientar las tareas de recaudación de las contribuciones y captación de nuevos ingresos provenientes del Estado y la Federación, lo que finalmente hace viable y posible ingresar los recursos económicos previstos en la presente Iniciativa.

Que una de las variables que impactan los montos de los insumos necesarios para que el Municipio de Puerto Morelos cumpla con las obligaciones constitucionales de prestar servicios públicos a la comunidad, así como la edificación de obra pública, es el costo de los productos y servicios que son adquiridos para lograr tales fines, ya que son afectados por la inflación, que conforme a la información publicada en el documento federal que contiene "Los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026"<sup>1</sup>, la Inflación promedio anual será del 3%, lo cual indefectiblemente incide en el costo de los bienes y servicios que el Municipio adquiere para su objeto público, motivo por el cual para abatir el impacto de la inflación es que se considera dicho incremento en los niveles de ingreso para el ejercicio fiscal 2026.

Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2026, refleja que se podría tener un incremento nominal promedio del 14.13 % respecto al monto total de la Ley de Ingresos del ejercicio 2025 que le antecede. Por otra parte, el nivel inflacionario publicado en el documento federal contenido en "Los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026", refiere un promedio inflacionario anual del 3% para rubros a considerar.

Que tomando en cuenta el incremento antes referido, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, prevé un monto estimado total de \$828, 460, 470 (Son: Ochocientos Veintiocho Millones, Cuatrocientos Sesenta Mil, Cuatrocientos Setenta pesos Moneda Nacional), de los cuales \$534, 767, 794 (Son: Quinientos Treinta y Cuatro Millones, Setecientos Sesenta y Siete Mil,

<sup>1</sup>[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/cgpe/cgpe\\_2026.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf)



Setecientos Noventa y Cuatro pesos Moneda Nacional) corresponden a ingresos propios, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, e ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; y \$293, 692, 676 (Son: Doscientos Noventa y Tres millones, Seiscientos Noventa y Dos Mil, Seiscientos Setenta y Seis pesos Moneda Nacional) corresponden a participaciones, aportaciones, convenios e incentivos, derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; con los montos especificados en los rubros, tipos y clases de ingresos especificados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2026.

Que la presente iniciativa contiene las estimaciones de recursos financieros que se estiman recaudar, por concepto de todas las contribuciones a favor del municipio, así como los ingresos no tributarios, tomando en consideración lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio.

Que además de lo anterior, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar políticas recaudatorias enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de subsidios y estímulos fiscales, con fundamento en las leyes que autorizan realizar descuentos en multas y recargos a contribuyentes morosos.

Que esta propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, es exhaustiva al incluir todos los conceptos de cobro que sean necesarios para que el municipio tenga los ingresos suficientes, actualizada a la realidad económica de la actividad económica del municipio, y que no afecte de manera gravosa la economía de las y los habitantes, comerciantes y empresas de Portomorelenses, en el entendido de que los ingresos serán en beneficio de todos, pues estos, se destinaran al gasto público del municipio que incluyen las obras y servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo económico y social, atendiendo las necesidades financieras del municipio.

Por otra parte, la iniciativa que se presenta, se ajusta a la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las directrices emitidas por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), y por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, se encuentra alineada al Plan Municipal



de desarrollo 2024 - 2027 del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, vigente, debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en ejemplar número 36 Extraordinario, Tomo I, Décima Época de fecha 18 de febrero del 2025, lo anterior, siendo aplicable para dicho efecto el Eje 5. GOBIERNO CERCANO A LA GENTE, mediante el PROGRAMA 13. Municipio transparente y hacienda pública al servicio de la ciudadanía, cuyo objetivo en concreto establece que el municipio deberá "Consolidar un gobierno transparente y eficiente mediante la optimización de la gestión de los recursos presupuestales, el fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información pública y la mejora de la procuración de fondos federales y estatales, con el fin de impulsar el desarrollo municipal y promover una rendición de cuentas clara y accesible para la ciudadanía."

Asimismo, en cumplimiento de los postulados de contabilidad gubernamental y disposiciones de regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, la iniciativa que se presenta, cuenta además con la clasificación por Rubro, Tipo y Clase de Ingreso.

Asimismo, las estimaciones de la presente iniciativa, considera las proyecciones de Participaciones y Transferencias federales etiquetadas, que fueron comunicadas al municipio por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mismas que contienen las cifras de ingresos estimadas para los denominados Ramo 28 y 33. Lo anterior en el entendido que las estimaciones de estos, podrían sufrir variaciones en función de los montos que finalmente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme a la descripción de riesgos relevantes para las Finanzas Públicas del Municipio que se presentan en el Anexo 3 de esta iniciativa.

Atendiendo a las consideraciones antes expuestas, con la finalidad de estar en posibilidad de que el Municipio cumpla con sus obligaciones constitucionales de ministrar los servicios públicos que demandan los Portomorelenses, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, que contiene la presente Iniciativa de Ley de ingresos para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, es por un monto total de



\$828,460,470 (ochocientos veintiocho millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta pesos Moneda Nacional.) conformados de la siguiente manera:

<b>Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo</b>			<b>Ingreso ESTIMADO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS</b>
<b>RUBRO</b>	<b>TIPO</b>	<b>CLASE</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS 2026</b>			<b>828,460,470</b>
<b>1</b>		<b>IMPUESTOS</b>	<b>249,720,292</b>
	<b>11</b>	Impuestos sobre los ingresos	<b>147,762</b>
		1 Impuesto Sobre Diversiones, Video juegos y Espectáculos Públicos	90,208
		2 Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
		3 Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	57,554
	<b>12</b>	Impuestos sobre el patrimonio	<b>141,188,156</b>
		1 Impuesto predial	141,188,156
	<b>13</b>	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	<b>79,248,188</b>
		1 Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	79,248,188
	<b>14</b>	Impuestos al comercio exterior	<b>0</b>
	<b>15</b>	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	<b>0</b>
	<b>16</b>	Impuestos Ecológicos	<b>0</b>
	<b>17</b>	Accesorios de Impuestos	<b>8,774,041</b>
		1 Recargos	2,026,321
		2 Sanciones	3,500,000
		3 Gastos de ejecución	1,019,250
		4 Indemnizaciones	2,228,470
	<b>18</b>	Otros Impuestos	<b>20,362,145</b>
		1 Impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	20,362,145



	19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	0
	21	Aportaciones para Fondos de vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	0
	31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4		<b>DERECHOS</b>	257,240,294
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	8,314,596
	1	Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	1,985,000
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	6,329,596
43		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	247,014,743
	1	Servicios de tránsito	4,030,000
	2	Registro civil	1,160,200
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	26,929,575
	4	Certificaciones	1,021,000
	5	Panteones	11,130
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	17,943,533



	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	13,580,000
	9	Rastro e inspección sanitaria	0
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
	11	Depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	28,904
	14	Anuncios	3,755,200
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	Limpieza de solares baldíos	116,600
	17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	16,960,000
	18	Servicios de Inspección y Vigilancia	0
	19	Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	1,050,000
	20	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	26,523,956
	21	Promoción y publicidad turística	0
	22	Del Órgano Interno de Control Municipal	300,000
	23	En materia de protección ambiental	18,123,487
	24	En materia de saneamiento ambiental	95,350,000
	25	Servicios en materia de Protección Civil	16,190,270
	26	Servicios que presta la unidad de vinculación	0
	27	Servicios en materia de salubridad	0
	28	Servicios del registro único de personas acreditadas	0
	29	Servicios que presta la dirección de zona federal marítima terrestre	2,090,000
	30	Por la vigilancia del servicio profesional de los peritos responsables de obra	1,850,888
	44	<b>Otros Derechos</b>	<b>500,000</b>
	1	Otros no especificados	500,000



	<b>45</b>	<b>Accesos de Derechos</b>	<b>1,410,955</b>
	1	Recargos	68,250
	2	Sanciones	1,342,705
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	<b>49</b>	<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 0</b>
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,067,440</b>
	<b>51</b>	<b>Productos</b>	<b>2,067,440</b>
	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	1,892,540
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos	0
	6	Productos diversos	174,900
	<b>59</b>	<b>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>21,949,738</b>
	<b>61</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>10,859,639</b>
	1	Rezagos	10,859,639
	<b>62</b>	<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	<b>0</b>
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0
	<b>63</b>	<b>Accesos de Aprovechamientos</b>	<b>11,090,099</b>
	1	Recargos	400,000
	2	Sanciones	9,800,000
	3	Gastos de ejecución	13,200
	4	Indemnizaciones	876,899
	5	Otros aprovechamientos	0



	69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>3,790,030</b>
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta De Bienes Y Prestación De Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros ingresos	3,790,030
	1	Otros ingresos	3,790,030
8		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>293,692,676</b>
	81	Participaciones	203,310,843
	1	Fondo General de Participaciones	113,038,720



	2	Fondo de Fomento Municipal	26,310,791
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	15,250,709
	4	Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios	4,454,842
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,500,519
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	38,281,768
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	2,473,494
	82	<b>Aportaciones</b>	<b>42,431,607</b>
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,888,509
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	28,543,098
	83	<b>Convenios</b>	<b>14,922,763</b>
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	7,142,580
	2	Expedición de licencias y permisos para conducir	7,780,183
	84	<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>33,027,463</b>
	1	Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos	2,382
	2	Fondo de compensación del ISAN	619,364
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	3,349,819
	4	Zona federal Marítimo Terrestre	27,044,514
	5	ISR de bienes inmuebles	2,011,384
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
	85	<b>Fondos distintos de aportaciones</b>	<b>0</b>
9		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
	91	<b>Transferencias y asignaciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	93	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0



	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	0
1		Endeudamiento interno	0
2		Endeudamiento externo	0
3		Financiamiento interno	0
	1	Financiamientos	0

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos; 5, fracciones I, II, III, y IV, 18, Fracción I de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 230 BIS, fracciones I, II y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como en lo dispuesto en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y considerando que, de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, en el que sitúa al Municipio de Puerto Morelos con una población de 26,921 habitantes, se anexan a la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2026, los anexos que a continuación se describen:

El Anexo 1, que contiene:

- Los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.
- Las estrategias de política tributaria de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.
- Las metas de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.
- La congruencia con el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los indicadores de desempeño.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS

El Anexo 2, que contiene:

- La proyección de ingresos de finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, conforme al Formato 7a de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Anexo 3, que contiene:

- La descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

El Anexo 4, que contiene:

- Los resultados de las finanzas públicas que abarca el periodo de 2024 y 2025, conforme al Formato 7c de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No se omite exponer a esta Soberanía, que toda vez que el Municipio de Puerto Morelos actualmente no cuenta con trabajadores o trabajadoras jubiladas, ni pensionadas, es que no se incluyen en los referidos anexos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2026, un estudio actuarial de las pensiones de los y las trabajadoras municipales, ni el Informe sobre dichos Estudios Actuariales al que se refiere el formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Que en atención al marco jurídico referenciado y las consideraciones expuestas; en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, celebrada el 18 de noviembre del año 2025, Se autorizó someter a la aprobación de la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del



Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2026, autorizándose a la Ciudadana Presidenta Municipal Blanca Merari Tziu Muñoz, para que remita la iniciativa en alusión y designándose a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, y de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, para que en representación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, de manera conjunta o por separado, comparezcan y rindan los informes, aclaraciones, aporten la documentación que se solicite, y realicen los demás actos necesarios ante la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para llevar a buen término la aprobación de la Iniciativa, acreditándose con copia certificada del acta de Cabildo de la sesión ordinaria del Ayuntamiento referida, de fecha 18 de noviembre del año 2025; misma que se adjunta al presente.

En razón de lo anteriormente expuesto, las suscritas y los suscritos, integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, del periodo constitucional 2024 - 2027, solicitamos sea sometido a la aprobación de esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, la siguiente iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es aplicable para el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo			Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 Clasificador por Rubro de Ingresos Última reforma publicada DOF 09-08-2023			
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2026
1		IMPUESTOS	828,460,470
	11	Impuestos sobre los ingresos	249,720,292
			147,762



	1	Impuesto Sobre Diversiones, Video juegos y Espectáculos Públicos	90,208
	2	Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
	3	Impuesto a músicos y cantoneros profesionales	57,554
	12	<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>141,188,156</b>
	1	Impuesto predial	141,188,156
	13	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>79,248,188</b>
	1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	79,248,188
	14	<b>Impuestos al comercio exterior</b>	<b>0</b>
	15	<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0</b>
	16	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
	17	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>8,774,041</b>
	1	Recargos	2,026,321
	2	Sanciones	3,500,000
	3	Gastos de ejecución	1,019,250
	4	Indemnizaciones	2,228,470
	18	<b>Otros Impuestos</b>	<b>20,362,145</b>
	1	Impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	20,362,145
	19	<b>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
	2	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
	21	Aportaciones para Fondos de vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	0



		4	Indemnizaciones		
<b>3</b>			<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>	
	<b>31</b>		Contribuciones de mejoras por obras públicas	<b>0</b>	
	<b>39</b>		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>0</b>	
<b>4</b>			<b>DERECHOS</b>	<b>257,240,294</b>	
	<b>41</b>		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	<b>8,314,596</b>	
		<b>1</b>	Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	1,985,000	
		<b>2</b>	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	6,329,596	
	<b>43</b>		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>247,014,743</b>	
		<b>1</b>	Servicios de tránsito	4,030,000	
		<b>2</b>	Registro civil	1,160,200	
		<b>3</b>	Servicios en materia de desarrollo urbano	26,929,575	
		<b>4</b>	Certificaciones	1,021,000	
		<b>5</b>	Panteones	11,130	
		<b>6</b>	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	17,943,533	
		<b>7</b>	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0	
		<b>8</b>	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	13,580,000	
		<b>9</b>	Rastro e inspección sanitaria	0	
		<b>10</b>	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0	
		<b>11</b>	Depósito de animales en corrales municipales	0	
		<b>12</b>	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0	
		<b>13</b>	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	28,904	
		<b>14</b>	Anuncios	3,755,200	



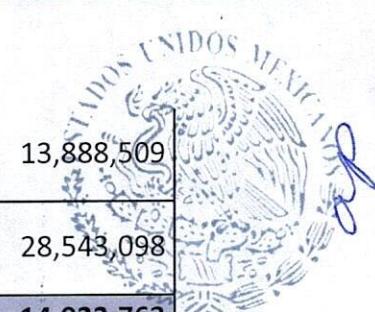
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	Limpieza de solares baldíos	116,600
	17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	16,960,000
	18	Servicios de Inspección y Vigilancia	0
	19	Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	1,050,000
	20	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	26,523,956
	21	Promoción y publicidad turística	0
	22	Del Órgano Interno de Control Municipal	300,000
	23	En materia de protección ambiental	18,123,487
	24	En materia de saneamiento ambiental	95,350,000
	25	Servicios en materia de Protección Civil	16,190,270
	26	Servicios que presta la unidad de vinculación	0
	27	Servicios en materia de salubridad	0
	28	Servicios del registro único de personas acreditadas	0
	29	Servicios que presta la dirección de zona federal marítima terrestre	2,090,000
	30	Por la vigilancia del servicio profesional de los peritos responsables de obra	1,850,888
	44	<b>Otros Derechos</b>	500,000
	1	Otros no especificados	500,000
	45	<b>Accesorios de Derechos</b>	1,410,955
	1	Recargos	68,250
	2	Sanciones	1,342,705
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	49	<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	0
	5	<b>PRODUCTOS</b>	2,067,440
	51	<b>Productos</b>	2,067,440
	1	Bienes mostrenos	0



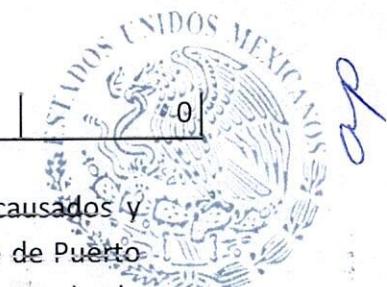
	2	Mercados	1,892,540
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos	0
	6	Productos diversos	174,900
	59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>21,949,738</b>
	61	Aprovechamientos	10,859,639
	1	Rezagos	10,859,639
	62	Aprovechamientos patrimoniales	0
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0
	63	Accesorios de Aprovechamientos	11,090,099
	1	Recargos	400,000
	2	Sanciones	9,800,000
	3	Gastos de ejecución	13,200
	4	Indemnizaciones	876,899
	5	Otros aprovechamientos	0
	69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>3,790,030</b>
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0



	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta De Bienes Y Prestación De Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros ingresos	3,790,030
	1	Otros ingresos	3,790,030
8		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>293,692,676</b>
	81	Participaciones	203,310,843
	1	Fondo General de Participaciones	113,038,720
	2	Fondo de Fomento Municipal	26,310,791
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	15,250,709
	4	Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios	4,454,842
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,500,519
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	38,281,768
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	2,473,494
	82	<b>Aportaciones</b>	<b>42,431,607</b>



	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,888,509
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	28,543,098
83		<b>Convenios</b>	<b>14,922,763</b>
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 7,142,580
	2	Expedición de licencias y permisos para conducir	7,780,183
84		<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>33,027,463</b>
	1	Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos	2,382
	2	Fondo de compensación del ISAN	619,364
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	3,349,819
	4	Zona federal Marítimo Terrestre	27,044,514
	5	ISR de bienes inmuebles	2,011,384
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
85		<b>Fondos distintos de aportaciones</b>	<b>0</b>
9		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
	91	<b>Transferencias y asignaciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	93	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	95	<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>0</b>
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
	1	Endeudamiento interno	0
	2	Endeudamiento externo	0
	3	Financiamiento interno	0



**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de



contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores de Suelo y Construcciones que Servirán de Base para el Cobro de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

## DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS

resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a)** Licencias de construcción.
- b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

**II.** Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil.
- b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.

**III.** Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

**IV.** Actos de inspección y vigilancia.

**V.** Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos



diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS

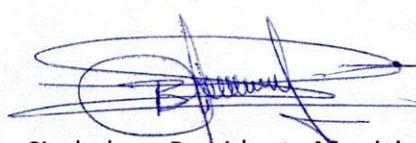
**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

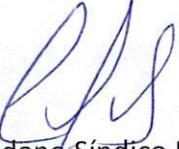
Por lo anteriormente expuesto, las suscritas y los suscritos, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, periodo Constitucional 2024 - 2027; atentamente solicitamos a la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo:

**ÚNICO:** Tener por presentada la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, incluidos sus anexos, sustanciar su trámite y, en su oportunidad, decretar su aprobación.

En el Recinto Oficial de Sesiones denominado "Generalísimo José María Morelos y Pavón" de la Ciudad de Puerto Morelos, Cabecera del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, a 18 de Noviembre del año 2025.



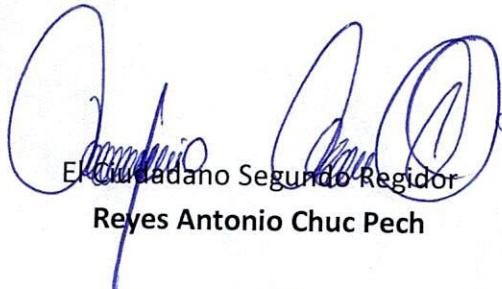
La Ciudadana Presidenta Municipal  
**Blanca Merari Tziu Muñoz**



El Ciudadano Síndico Municipal  
**Carlo Fonseca León**



La Ciudadana Primera Regidora  
**Rosario del Carmen Concha Naal**



El Ciudadano Segundo Regidor  
**Reyes Antonio Chuc Pech**



El Ciudadano Cuarto Regidor  
**Gonzalo Calderón Poot**



La Ciudadana Tercera Regidora  
**Yazmín del Carmen Vivas Medina**



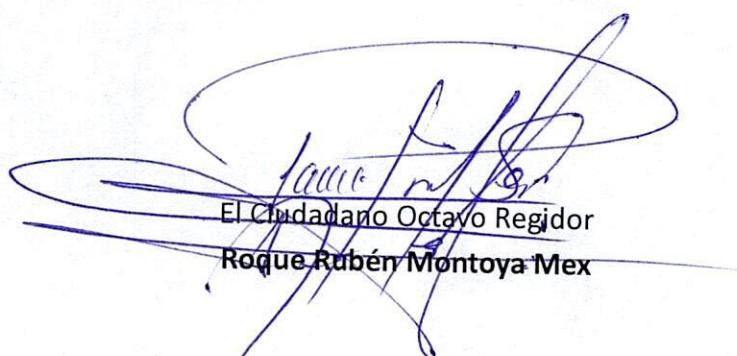
La Ciudadana Quinta Regidora  
**Alejandra Basilia Mena Parra**

**"Ausencia justificada"**

El Ciudadano Sexto Regidor  
**Jairo Elian Botes Betancourt**



La Ciudadana Séptima Regidora  
**María Fernanda Alvear Palacios**



El Ciudadano Octavo Regidor  
**Roque Rubén Montoya Mex**



La ciudadana Novena Regidora  
**Rosa Isabel Ancona García**

Las presentes firmas corresponden a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2026, autorizada a enviarse a la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, celebrada el 18 de Noviembre del 2025.





## ANEXOS

DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.





### Anexo 1.

## **OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los **objetivos, estrategias y metas**, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

### **OBJETIVOS:**

- La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para reforzar los planes y programas aprobados en el plan estatal y el plan municipal de desarrollo.
- Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del municipio.

### **ESTRATEGIAS DE POLÍTICA TRIBUTARIA:**

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea.
- Fortalecer los **esquemas de control** recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- Impulsar los procesos tecnológicos a través de la **profesionalización de los servidores** públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PUERTO MORELOS

- Llevar a cabo en su totalidad el **Procedimiento Administrativo de Ejecución** para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.
- Mejorar los canales de **comunicación hacia los contribuyentes**, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.
- Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos Locales y Coordinados Federales.
- Otorgar **estímulos fiscales** para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

#### **METAS DE LA LEY DE INGRESOS:**

- Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para así disminuir los índices de evasión fiscal, logrando la solidez de las finanzas públicas municipales, para atender las necesidades del gasto público que la población portomorelense requiere.
- Incrementar los ingresos para 2026 con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2025, en **14.13 % nominal**.
- Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el ejercicio 2025.

Los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; deben ser congruentes con los **planes estatales y municipales de desarrollo** y los programas derivados de los mismos; por lo anterior se presenta la alineación de esta Ley de Ingresos 2026 conforme a **los tres órdenes de gobierno**.

<b>I.- Alineación con la federación.</b>	
<b>Plan Nacional de Desarrollo "PND" 2025-2030 /Plan sectorial</b>	
Eje:	1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana.



Objetivo:	1.4. Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector público
II.-	<p><b>Alineación con el estado.</b></p> <p><b>Plan Estatal de Desarrollo "PED" 2022-2027</b></p>
Eje:	5. GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE:
Programa:	25. Austeridad y Fortalecimiento Hacendario.
III.-	<p><b>Alineación municipal.</b></p> <p><b>Plan de Desarrollo Municipal "PDM" 2024-2027 Vigente</b></p>
Eje:	5. Gobierno Cercano a la Gente
Programa:	13. Municipio transparente y hacienda pública al servicio de la ciudadanía.

## INDICADORES DE DESEMPEÑO

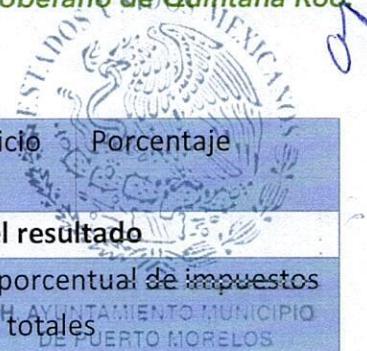
Los Indicadores de Ingresos, tienen como finalidad mostrar las razones en términos porcentuales del margen del origen y captación de los ingresos durante el ejercicio fiscal. De esta forma se presentan los principales indicadores con criterios comparativos y homogéneos siguientes:

### RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de ingresos propios	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
IP=ingresos propios IT= Ingresos totales	IP/IT X100	Muestra la variación porcentual anual de la recaudación	

### RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
------	--------	---------	------------------



Programático  
  
Variables de cálculo  
RI=Recaudación de impuestos  
IT= Ingresos totales

Recaudación de impuestos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Indicador	Interpretación del resultado	
$RI/IT \times 100$	Muestra la razón porcentual de impuestos entre los ingresos totales	

#### RECAUDACIÓN DE DERECHOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de Derechos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador		
RI=Recaudación de derechos	$RD/IT \times 100$		
IT= Ingresos totales	Muestra la razón porcentual de derechos entre los ingresos totales		

#### RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de participaciones federales	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador		
RPF=Recaudación de participaciones federales	$RPF/IT \times 100$		
IT= Ingresos totales	Muestra la razón porcentual de Participaciones entre los Ingresos Totales		



Anexo 2.

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.**

De conformidad con el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7a "PROYECCIONES DE INGRESOS"- LDF, de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; se presenta el pronóstico de los ingresos del Municipio de Puerto Morelos; para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, en razón de que conforme a los resultados del último Censo de Población y Vivienda del año 2020 emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, el Municipio de Puerto Morelos cuenta con una población de 26,921 habitantes, actualizándose la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

<b>MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS</b> <b>Proyecciones de Ingresos – LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>771,106,100</b>	<b>848,216,710</b>
A. Impuestos	249,720,292	274,692,321
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	257,240,294	282,964,324
E. Productos	2,067,440	2,274,184
F. Aprovechamientos	21,949,738	24,144,712



G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,790,030	4,169,033
H. Participaciones	203,310,843	223,641,927
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,027,463	36,330,209
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas  <math>(2=A+B+C+D+E)</math></b>	<b>57,354,370</b>	<b>63,089,807</b>
A. Aportaciones	42,431,607	46,674,768
B. Convenios	14,922,763	16,415,039
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>828,460,470</b>	<b>911,306,517</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	771,106,100	848,216,710
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	57,354,370	63,089,807
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>828,460,470</b>	<b>911,306,517</b>



Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a **200,000 habitantes**, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS

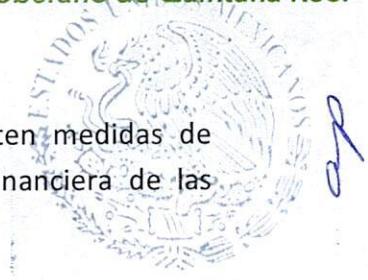


### Anexo 3.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En concordancia al Artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, se presenta un panorama de las finanzas públicas del municipio, así como el contexto de la economía mexicana y de su hacienda pública según los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2026. En virtud de lo anterior, se destacan los siguientes aspectos en materia de riesgos financieros:

- Por lo que hace a la descripción de los riesgos para las finanzas públicas, así como al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, cabe señalar que dada la reciente creación de nuestro municipio actualmente **no cuenta con endeudamientos contingentes** que pudiesen generar un riesgo relevante, así como tampoco cuenta con trabajadores pensionados por lo **que la inclusión de dichos formatos no es aplicable para nuestro municipio.**
- En caso de una disminución en los ingresos tributarios federales se impactaría a los municipios por los ingresos que perciben de la Recaudación Federal Participable, por lo que se debe observar el desarrollo de estas ministraciones, para que, en caso de alguna disminución drástica, se apliquen las medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- El municipio de Puerto Morelos, está situado en una zona de impacto de fenómenos hidrometeorológicos, conocidos como huracanes, por lo que en caso de recibir alguna afectación de importancia, afectaría la visita de turistas y por ende la economía de los contribuyentes, lo que obviamente se podría traducir en una baja en la recaudación, lo que daría lugar a que se implementen medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Asimismo, en caso de que el crecimiento del desarrollo inmobiliario de fraccionamientos habitacionales y construcción de hoteles y condominios, sufriera un estancamiento, también podría afectar los ingresos municipales por la vía del **impuesto predial, impuesto traslativo de dominio, y demás derechos por concepto**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS

de Desarrollo Urbano, lo que daría lugar a que se implementen medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

*Alfonso Pérez*  
*Alfonso Pérez*  
*Alfonso Pérez*  
*Alfonso Pérez*  
*Alfonso Pérez*



**Anexo 4.**

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE  
UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS

De conformidad con el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7c) "RESULTADOS DE INGRESOS"-LDF, de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y toda vez que conforme a los resultados del último Censo de Población y Vivienda del año 2020 emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, el Municipio de Puerto Morelos cuenta con una población de 26,921 habitantes, se actualiza la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, razón por la cual se presentan los ingresos del Municipio de Puerto Morelos; para los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

<b>MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS</b> <b>Resultados de Ingresos – LDF</b> <b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>614,763,712</b>	<b>662,187,131</b>
A. Impuestos	240,739,640	245,658,010
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	164,050,907	184,714,879
E. Productos	174,900	1,474,900
F. Aprovechamientos	11,876,267	18,864,377
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,560,000	1,560,000



H. Participaciones	161,327,613	177,711,630
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	35,034,385	32,203,335
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>53,994,554</b>	<b>63,699,561</b>
A. Aportaciones	40,772,865	43,175,922
B. Convenios	13,221,689	20,523,639
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>668,758,266</b>	<b>725,886,692</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	614,763,712	662,187,131
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	53,994,554	63,699,561
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>668,758,266</b>	<b>725,886,692</b>

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a **200,000 habitantes**, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



INFORMACION SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF

	Pensiones y jubilacion es	Salud	Riesgos de trabajo	Invalid ez y vida	Otras prestacio nes sociales
<b>Tipo de sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, contribución definida o Mixto					
<b>Población afiliada</b>					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad Promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad Promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicios (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					

NO APLICADA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS

**Ingresos del fondo**

Ingresos Anuales al Fondo de  
Pensiones

**Nomina anual**

Activos

Pensionados y Jubilados  
Beneficiarios de Pensionados y  
Jubilados

**Monto mensual por pensión**

Máximo  
Mínimo  
Promedio

**Monto de la reserva**

**Valor presente de las obligaciones**

Pensiones y Jubilaciones en curso de  
pago  
Generación actual  
Generaciones futuras

NO APLICA

EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, A LA PRESENTE FECHA NO CUENTA CON  
TRABAJADORES PENSIONADOS NI SE PREVE EN EL FUTURO INMEDIATO, POR LO QUE SE  
EXENTA DE LLENAR EL FORMATO 8.



**ANEXO RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES.  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL ANTE EL IMSS.**

Original

gob.mx

MUNICIPIO  
DE PUERTO MORELOS

Instituto Mexicano del Seguro Social

**Tarjeta de Identificación Patronal (TIP)**

Homoclave del formato

TÍP

Fecha de solicitud del trámite

22 / 12 / 2021

**Datos generales del patrón o sujeto obligado**

Número de Registro Patronal: **L01 11277 42 -7**

Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado:  
**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**

División: **9**

Grupo: **94**

Fracción: **9401**

Clase: **2**

Delegación: **QUINTANA ROO**

Subdelegación: **CANCUN**

Lugar de expedición:

**CANCUN, Q. ROO**

Vigencia hasta:

**21 DE DICIEMBRE DEL 2023**

Fecha de expedición: **22 / 12 / 2021**

**ALBERTO ARELLE SERGENT**

Nombre y firma del patrón o representante legal

**Domicilio del patrón o sujeto obligado**

Código postal: **77580**

Calle: **AVENIDA JOAQUIN ZETINA GASCA**

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior: \_\_\_\_\_

Número interior: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

**CANCUN**

\*Localidad:

Municipio o Alcaldía: **BENITO JUAREZ**

Estado: **QUINTANA ROO**

Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. - El patrón o sujeto obligado deberá avisar al instituto por escrito del robo, destrucción o extravío del documento de identificación, para proceder a su reposición, previo pago correspondiente.

Asimismo, deberá dar aviso oportunamente al instituto, para efectos de su invalidación y reposición, de la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

La presentación del aviso no exime al patrón o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales. Todos los actos realizados bajo el amparo de dicho documento o número patronal de identificación electrónica, serán validados hasta la fecha de presentación del aviso respectivo.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- IMSS-02-001-A     IMSS-02-001-D     IMSS-02-001-G     IMSS-02-002-C     IMSS-02-002-F  
 IMSS-02-001-B     IMSS-02-001-E     IMSS-02-002-A     IMSS-02-002-D  
 IMSS-02-001-C     IMSS-02-001-F     IMSS-02-002-B     IMSS-02-002-E

**Personas autorizadas para presentar avisos afiliatorios**

**ALBERTO ARELLE SERGENT**

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Usuario: **ALEJANDRO DELFIN AGUIRRE**

Matrícula: **99041095**

Folio

**LIC. MARIA TRINIDAD VILLANUEVA MENDOZA  
JEFE DE DEPTO. DE AFILIACION Y VIGENCIA**

**Autorización IMSS (nombre y firma)**

Contacto:  
Paseo de la Reforma 476, P.B.  
Col. Juárez, Cuahtémoc  
C.P. 06600, Ciudad de México  
Tel. 01 800 623 23 23  
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

MÉXICO

